



Notario Santiago Patricio Raby Benavente

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACTA DE LA VIGESIMA NOVENA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CORPORACION MISION DE MARIA otorgado el 06 de Junio de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Patricio Raby Benavente.-
Gertrudis Echenique 30 oficina 32, Las Condes Santiago.-
Repertorio Nro: 5532 - 2023.-
Santiago, 08 de Junio de 2023.-



123456881899
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456881899.- Verifique validez en
<http://fojas.cl/d.php?cod=not171patriciorabybenavente&ndoc=123456881899>.-
CUR Nro: F110-123456881899.-

REPERTORIO N° 5532-2023

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

ACTA

DE LA VIGESIMA NOVENA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CORPORACION MISION DE MARIA

10/30
REP

1
2
3
4
5
6 En Santiago de Chile, a seis de junio del año dos mil
7 veintitrés, ante mí, **MARÍA VIRGINIA WIELANDT**
8 **COVARRUBIAS**, Abogado, Notario Público suplente del
9 Titular de la Quinta Notaría de Santiago señor Patricio
10 Raby Benavente, según Decreto Judicial protocolizado
11 con fecha diecinueve de Mayo de dos mil veintitrés,
12 ambos domiciliados en calle Gertrudis Echenique número
13 treinta, oficina treinta y dos, Las Condes, Santiago,
14 **COMPARECE:** don **RODRIGO WINTER IGUALT**, chileno, casado,
15 abogado, cédula nacional de identidad número seis
16 millones quinientos noventa y nueve mil quinientos
17 noventa y uno, guión tres, domiciliado en Polo Sur
18 cinco mil ochocientos ochenta y seis, Comuna de
19 Vitacura de esta ciudad, mayor de edad, quién acredita
20 su identidad con la cédula antes referida y expone: Que
21 debidamente facultado viene en reducir a escritura
22 pública las partes pertinentes de la siguiente Acta:
23 "ACTA DE LA VIGÉSIMA NOVENA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
24 DE LA CORPORACION MISION DE MARIA.- Declara el
25 compareciente que el acta se encuentra firmada por:
26 Teresa Izquierdo Walker. Josefina Soffia Contrucci.
27 Luis Felipe Ovalle Valdés. Pilar Villarino Herrera.
28 Isabel Heiremans Cosmelli. Rodrigo Winter Igualt.
29 Francisca Tampier Ramírez. Gustavo Ahumada Berthoud.
30 Josefina Bascuñán Ureta. Clara Salgado Menchaca.- El

Pag: 2/7



Certificado
123456881899 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 acta es del tenor siguiente: "ACTA DE LA VIGÉSIMA
2 NOVENA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA CORPORACION
3 MISION DE MARIA.- En Santiago de Chile, a las dieciocho
4 horas del día veintisiete de Abril de dos mil veintidós
5 se llevó a efecto la Vigésima Novena Asamblea General
6 Ordinaria de la Corporación Misión de María en la sede
7 de la Corporación, Bremen mil trescientos dieciséis de
8 la Comuna de Ñuñoa. Presidió la Asamblea el Presidente
9 doña Teresa Izquierdo Walker y actuó como Secretario
10 el Secretario titular Señor Rodrigo Winter Igualt. La
11 Presidenta expone que conforme lo dispone el Artículo
12 Undécimo de los Estatutos de la Corporación procede
13 celebrar la Vigésima Novena Asamblea General, la que
14 fue citada para esta fecha y hora por acuerdo del
15 Directorio. Señala que los socios activos fueron
16 debidamente avisados y citados. Señaló además que el
17 Directorio acordó celebrar la Asamblea y las votaciones
18 consiguientes por videoconferencia, aplicando por
19 analogía la Norma de Carácter General número
20 cuatrocientos treinta y cinco de la Comisión para el
21 Mercado Financiero de fecha dieciocho de marzo de dos
22 mil veinte. Expresa que de acuerdo a la lista de
23 asistencia, se encuentran presentes la mitad más uno de
24 los socios activos. En consecuencia, da por instalada
25 legalmente y constituida la Asamblea, debiendo
26 procederse a tratar los asuntos incluidos en la Tabla.
27 PRIMERO: APROBACION DE LA MEMORIA Y BALANCE.- La
28 Presidenta del Directorio procede a la lectura de la
29 Memoria de la Corporación. También explica las cifras
30 del Balance, el cual arroja un superávit de veinte

Pag: 3/7



Certificado
123456831899
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

ESTUDIO SALLY BERNALES
FONOLÓGICA S.A. DE CV

1 millones seiscientos ochenta mil cuatrocientos
2 veinticinco pesos señalando que si bien éste refleja
3 el esfuerzo y buena gestión realizada por la
4 administración, la experiencia indica que siempre hay
5 necesidades imprevistas que surgen y que deben
6 cubrirse, lo cual nos invita a redoblar nuestros
7 esfuerzos para obtener recursos que nos permitan
8 financiar la atención y cuidado permanente, dedicado y
9 especializado que el Hogar le proporciona a los niños y
10 niñas a su cuidado. Se somete a la Asamblea la
11 aprobación de la Memoria y Balance, siendo aprobados
12 ambos documentos por unanimidad de los socios
13 presentes, acordándose agregarlos al acta de la
14 Asamblea. SEGUNDO: ELECCION DE DIRECTORIO, DE LOS
15 INTEGRANTES DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS Y DEL
16 TRIBUNAL DE DISCIPLINA.- La Presidenta del Directorio
17 expresa que corresponde renovar el Directorio actual y
18 los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas y
19 del Tribunal de Disciplina. Explica que de acuerdo a
20 los estatutos esta elección debe hacerse sufragando
21 cada socio activo en forma libre y secreta en un acto y
22 en una sola cédula no pudiendo repetirse los nombres,
23 proclamándose elegidas las personas que en una misma y
24 única elección obtengan el mayor número de votos, hasta
25 completar siete miembros del Directorio, tres de la
26 Comisión Revisora de Cuentas y tres del Tribunal de
27 Disciplina. Señala asimismo que conforme a los
28 Estatutos, si bien los Directores pueden ser reelegidos
29 indefinidamente, al menos uno de ellos debe ser
30 reemplazado en cada elección. Se procede a

Pag: 4/7



Certificado Nº
123456881899
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 continuación al sufragio, resultando elegidas las
2 siguientes personas para los cargos que se indican:
3 **Directorio:** Se elige como Directores a las señoras
4 Teresa Izquierdo Walker, Josefina Soffia Contrucci,
5 Pilar Villarino Herrera, Pilar Heiremans Cosmelli y
6 Francisca Tampier Ramírez, y a los señores Felipe
7 Ovalle Valdés y Rodrigo Winter Igualt. La Junta
8 agradece al Director saliente Sr. Pablo Vial Lyon su
9 aporte y dedicación mientras desempeñó el cargo.
10 **Comisión Revisora de Cuentas:** Se eligen como
11 integrantes de dicha Comisión a los señores Gustavo
12 Ahumada Berthoud, Gustavo Favre Domínguez y Pablo Vial
13 Lyon. Habiendo obtenido la más alta votación el señor
14 Gustavo Favre Domínguez, detentará de acuerdo a los
15 estatutos el cargo de Presidente de la Comisión.
16 **Tribunal de Disciplina:** Se reeligen como integrantes
17 del Tribunal a las Sras. Ana María Garcés Reyes, Clara
18 Salgado Menchaca y María Teresa Garcés Reyes. **CUARTO:**
19 **DESIGNACION DE LOS CARGOS QUE ASUMIRAN LOS DIRECTORES.-**
20 La Presidenta señala que según lo establece el Artículo
21 Vigésimo Segundo de los Estatutos, en la Asamblea
22 General en que se elija el Directorio o dentro de los
23 quince días siguientes a ella el Directorio deberá
24 elegir de entre sus miembros a un Presidente,
25 Vicepresidente, Secretario y Tesorero. Expresa que
26 resultaría conveniente que el nuevo Directorio eligiera
27 en esta misma Asamblea a las personas que integrarán
28 estos cargos. Con la aprobación de la Asamblea y de los
29 Directores presentes, el nuevo Directorio acuerda
30 elegir como Presidenta a la Sra. Teresa Izquierdo

Pag: 5/7



Certificado
123456881899
Verifique validez
<http://www.fojas.gov>

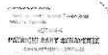
ESTADO PLURAL
PATRÓN SUIV SEÑALANTE

1 Walker, como Vicepresidente al Sr. Luis Felipe Ovalle
2 Valdés, como Tesorera a la Sra. Pilar Villarino
3 Herrera, y como Secretario al Sr. Rodrigo Winter
4 Igualt. SEXTO: DESIGNACION DE LAS PERSONAS QUE FIRMARAN
5 EL ACTA.- La Presidenta expone que según lo dispone el
6 Artículo Décimo Séptimo de los Estatutos el Acta de
7 esta Asamblea debe ser firmada por el Presidente, el
8 Secretario o quién haga sus veces, y por tres miembros
9 asistentes designados en la Asamblea para este efecto.
10 La Asamblea designa por unanimidad para firmar el acta
11 a los señores Gustavo Ahumada Berthoud, Josefina
12 Bascuñán Ureta y Clara Salgado Menchaca, quienes la
13 firmarán conjuntamente con los nuevos Directores que se
14 encuentran presentes en la Asamblea. SEPTIMO: REDUCCION
15 A ESCRITURA PÚBLICA.- La Asamblea acuerda reducir a
16 escritura pública ya sea todo o parte de la presente
17 acta, facultando a tal efecto al secretario del
18 Directorio señor Rodrigo Winter Igualt o a cualquiera
19 de los Directores y al abogado señor Rodrigo Winter
20 Igualt. Sin otro asunto que tratar, se puso término a
21 la Asamblea siendo las diecinueve horas con cuarenta y
22 cinco minutos. Hay firmas de los señores Teresa
23 Izquierdo Walker. Josefina Soffia Contrucci. Luis
24 Felipe Ovalle Valdés. Pilar Villarino Herrera. Isabel
25 Heiremans Cosmelli. Rodrigo Winter Igualt. Francisca
26 Tampier Ramírez. Gustavo Ahumada Berthoud. Josefina
27 Bascuñán Ureta. Clara Salgado Menchaca. Hay diez
28 firmas. Conforme con su original que he tenido a la
29 vista y que rola en el libro respectivo. En
30 comprobante y previa lectura firma el compareciente.-

Pag: 6/7



Certificado
1234567899 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 Do y fe. - 19

2
3
4
5 RODRIGO WINTER IGUALT

6-299.591-3

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

Pag: 777

24

25

26

27

28

29

30

NOTARIO



Certificado
12345681899
Verifique validez
<http://www.fejas>

PERITO EJECUTIVO
CALLE DE LA UNIÓN 1000
MONTEVIDEO, URUGUAY

Olimpia Schneider M-L

NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1055 - LOCAL 328
FONOS: 6718326 - 6723008
FAX: 6718326 - SANTIAGO

REPERTORIO N° 1.472-2.001

3c.

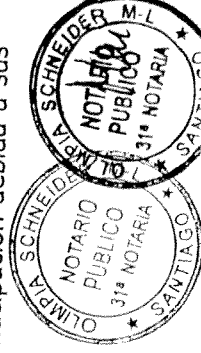
ACTA

CORPORACION MISION DE MARIA

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintidós de Octubre de dos mil uno , ante mí,
OLIMPIA SCHNEIDER MOENNE – LOCCOZ, Notario Público Titular a cargo de la
Trigésima Primera Notaría de este Departamento, con oficio en calle Huérfanos
número mil ciento cincuenta y cinco, Local trescientos veintiocho, comparece: don
RODRIGO WINTER IGUALT, chileno, casado, abogado,cédula nacional de
identidad número un seis millones quinientos noventa y nueve mil quinientos
noventa y uno, guión tres, domiciliado en Huérfanos mil sesenta de Santiago,
mayor de edad, quién acredita su identidad con la cédula antes referida y expone:
Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente Acta:

"ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA

CORPORACION MISION DE MARIA En Santiago de Chile, a las diecinueve
horas del día veintitres de Agosto de dos mil uno se llevó a efecto la Asamblea
General Extraordinaria de la Corporación Misión de María , en la sede de la
Corporación ubicada en Avenida Los Leones tres mil uno de Santiago. Presidió la
Asamblea el Presidente del Directorio Sr. Rodrigo Winter Igualt, y actúa como
Secretario el Secretario del Directorio don Manuel Prieto Franzoy. Asiste a la
presente Asamblea la Notario Sra. Olimpia Schneider Moenne Loccoz, titular de la
Trigésima Primera Notaría de esta ciudad. El Presidente del Directorio expone que
la presente Asamblea Extraordinaria fue citada para esta fecha y hora por acuerdo
del Directorio para pronunciarse sobre una proposición de Reforma de los
Estatutos de la Corporación .Señala que los socios activos fueron citados
personalmente y además se les dirigió una carta con la anticipación debida a sus



domicilios registrados en la Corporación. Por último, se publicó la citación correspondiente en el Diario Las Últimas Noticias del día diecisiete de Agosto último. Expresa que de acuerdo a la lista de asistencia, se encuentran presentes en la sala veintiun socios activos de un total de treinta y seis, por lo que se cumple con el quórum establecido en los estatutos ascendente a la mitad más uno de los socios activos. En consecuencia, da por instalada legalmente y constituida la Asamblea, debiendo procederse a tratar los asuntos incluidos en la convocatoria, consistentes en la Reforma de Estatutos propuesta. **PRIMERO : REFORMA DE**

ESTATUTOS. El Presidente del Directorio explica que, en general, la reformas propuestas están dirigidas a lograr un mayor apoyo a las labores de administración y gestión de la Corporación que realiza el Directorio, para cuyo objeto se propone ampliar el número de Directores de cinco a siete miembros y crear un Consejo Asesor. Asimismo, se propone establecer un mecanismo obligatorio de recambio de al menos un Director en cada período, con el objeto de favorecer la renovación de personas que colaboran con la Corporación, asegurando de esa forma su continuidad en el tiempo. Por último, para aprovechar la experiencia de quienes hayan desempeñado el cargo de Presidente del Directorio en el período anterior, se propone crear el cargo de Past President, con la principal función de servir de coordinador entre el Directorio y el Consejo Asesor. A continuación, procede a la lectura de las modificaciones específicamente propuestas a los Estatutos, y que son las siguientes: a- Modificaciones relativas al Directorio. A. uno.- Se propone reemplazar el Artículo Décimo Noveno de los Estatutos por el siguiente :

"ARTICULO DECIMO NOVENO: Al Directorio corresponde la administración y dirección superior de la Corporación en conformidad a los Estatutos y a los acuerdos de las Asambleas Generales. El Directorio durará un año en sus funciones. Sus miembros podrán ser reelegidos en forma indefinida, con la sola

Olympia Schneider M-L

NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1055 - LOCAL 328
FONOS: 6718326 - 6723008
FAX: 6718326 - SANTIAGO

3

limitación de que al menos un Director deberá ser reemplazado en cada elección.

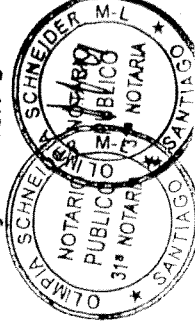
El Directorio estará compuesto de siete socios los que desempeñarán sus funciones en forma totalmente gratuita." a.dos-Asimismo, se propone adecuar la redacción de los Artículos Vigésimo y Vigésimo Primero a la modificación anterior, a través de reemplazar en el primero la expresión "cinco miembros del Directorio" por "siete miembros del Directorio" , y en el segundo reemplazar la frase "El miembro restante tendrá la calidad de simple Director" por "Los miembros restantes tendrán la calidad de simples Directores".a.tres- En cuanto a las atribuciones del Directorio y en vistas de la modificación que se expondrá a continuación, se propone modificar el Artículo Vigésimo Cuarto que contiene las atribuciones y deberes del Directorio, introduciendo una nueva letra h) que, pasando las actuales letras h) e i) a ser i) y j) respectivamente. La nueva letra h) sería la siguiente: "h) Designar a los miembros del Comité Asesor." b)

Modificaciones relativas al Consejo Asesor y al Past President Se propone

introducir un nuevo Título Noveno denominado "Del Past President y del Consejo Asesor", el que contendría nuevos artículos treinta y ocho, treinta y nueve y cuarenta, pasando los actuales Títulos Noveno y Décimo a ser Décimo y Undécimo y los anteriores artículos treinta y ocho al cuarenta y dos a ser cuarenta y uno al cuarenta y cinco respectivamente. El nuevo título y artículos serían del siguiente

tenor : **"TITULO IX DEL PAST PRESIDENT Y DEL CONSEJO ASESOR.**

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO : El socio que se hubiere desempeñado como Presidente del Directorio en el período inmediatamente anterior, pasará automáticamente a ocupar el cargo de Past-President. En el evento que no pudiera o no quisiera hacerlo, el Directorio designará al Past-President de entre los anteriores Presidentes del Directorio.Las funciones del Past-President serán las siguientes :a- servir de coordinador entre el Directorio y el Consejo Asesor. b-



desempeñar las demás tareas que específicamente le encomiende el Directorio.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO :La Corporación contará con un Comité Asesor integrado por las siguientes personas:a- socios activos que hayan sido Directores de la Corporación en los últimos cinco años y que no estuvieren actualmente ocupando dicho cargo.b- los demás socios activos que designe en cualquier tiempo el Directorio.Los miembros del Comité Asesor durarán en sus funciones mientras cuenten con la confianza del Directorio y su actividad no será remunerada.Con todo, los miembros a que se refiere la letra b) anterior durarán en sus funciones hasta la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria de Socios. En la primera sesión de Directorio siguiente a aquella, el Directorio procederá a la designación de los nuevos miembros del Comité Asesor a que se refiere esta letra, pudiendo reelegir indefinidamente a sus integrantes.

ARTICULO CUADRAGESIMO: Las funciones del Comité Asesor y de cada uno de sus miembros serán las siguientes:a- asesorar al Directorio en todas aquellas materias en que dicha asesoría les sea requerida b- apoyar la gestión del Directorio a través de proponer acciones o medidas para el mejor cumplimiento de la finalidad de la Corporación, tales como búsqueda de fuentes complementarias de financiamiento, ingreso de nuevos socios, actividades de divulgación o propaganda de la obra que desarrolla la Corporación, etc- desempeñar las demás tareas que específicamente les encomiende el Directorio.” Después de una breve deliberación sobre las modificaciones propuestas, se someten a la votación de la Asamblea, siendo aprobadas por la unanimidad de los asistentes. **SEGUNDO** :

FIJACION DE UN TEXTO REFUNDIDO DE LOS ESTATUTOS. A continuación el Presidente expone la conveniencia de fijar un texto refundido de los Estatutos de la Corporación que incorpore las modificaciones recién aprobadas. A tal efecto, se da lectura al texto refundido que es del siguiente tenor :”**ESTATUTOS DE LA**

Olympia Schneider M-L

NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1055 - LOCAL 328
FONOS: 6718326 - 6723008
FAX: 6718326 - SANTIAGO

5

CORPORACION MISION DE MARIA. TITULO I.- ARTICULO PRIMERO.

Constitúyese una corporación de derecho privado regida por los presentes Estatutos, y en silencio de ellos por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil y por el Reglamento de Concesión de Personalidad Jurídica del Ministerio de Justicia, que se denominará Misión de María; su domicilio será la Comuna de Providencia, Provincia de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio que pueda desarrollar sus actividades en otros puntos del país. Su duración será indefinida y el número de sus socios ilimitado. **ARTICULO SEGUNDO** : La Corporación tiene como finalidad : la atención, mantenimiento, cuidado y educación integral de menores en situación irregular, que hayan sido abandonados o maltratados por sus padres y que provengan tanto del Servicio Nacional de Menores, como de los Juzgados de Menores o de otras instituciones que se dediquen al cuidado de niños desvalidos. La Corporación no persigue ni se propone fines sindicales o de lucro, no pudiendo desarrollar bajo ninguna forma actividades de carácter político partidario, ni propagar ideologías políticas partidistas de ninguna clase. **TITULO II .- DE**

LOS SOCIOS. ARTICULO TERCERO: Podrá ser socio toda persona sin limitación alguna de ideología política o religiosa, nacionalidad o condición. Los relativamente incapaces podrán pertenecer a la Corporación ejerciendo sus derechos de conformidad con el derecho común. **ARTICULO CUARTO:** Habrá tres clases de socios: activos, colaboradores, y honorarios.a) Socio Activo: Es aquél que tiene la plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen en estos estatutos. b) Socio Colaborador: Es aquel que ayuda en forma permanente a la Corporación con dinero, bienes o servicios; puede patrocinar el ingreso de un postulante a socio, asistir a las Asambleas Generales con derecho a voz y presentar proyectos. Solo está obligado a cumplir las prestaciones que voluntariamente se haya impuesto. c) Socio Honorario: Es aquella persona que por



su actuación destacada al servicio de los intereses de la Corporación o de los objetivos que ella persigue, haya obtenido esa distinción, en virtud de acuerdo de Asamblea General. Este socio carece de todo derecho y obligación en la Corporación. ARTICULO QUINTO: La calidad de socio activo se adquiere: a) Por suscripción del Acta o Escritura de constitución de la Corporación, o b) Por la aceptación del Directorio, de la solicitud de ingreso patrocinada por un socio, en la cual se manifieste plena conformidad con los fines de la institución, y se comprometa el solicitante a cumplir fielmente los Estatutos, Reglamentos y acuerdos del Directorio y de la Asamblea General de Socios. La calidad de socio colaborador se adquiere por acuerdo del Directorio .Se adquiere la calidad de socio honorario por acuerdo de la Asamblea General de socios. ARTICULO SEXTO: Los socios activos tienen las siguientes obligaciones: a) Asistir a las reuniones a que fueren convocados de acuerdo a los Estatutos. b) Servir con eficiencia y dedicación los cargos para los cuales sean designados y las tareas que se les encomienden.c) Cumplir fiel y oportunamente las obligaciones pecuniarias para con la Corporación, y d) Cumplir las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de la Corporación y acatar los acuerdos de Directorio y de Asamblea Generales de socios. ARTICULO SEPTIMO: Los socios activos tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales. b) Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la Corporación.c) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio, el que decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de una Asamblea General. Si el proyecto o proposición fuera patrocinado por el diez por ciento o más de los socios activos con treinta días de anticipación a lo menos a la celebración de la Asamblea General, deberá ser tratado en ésta, a menos que la materia sea de aquellas estipuladas en el artículo décimo tercero de estos Estatutos, en cuyo caso deberá

Olympia Schneider M-L

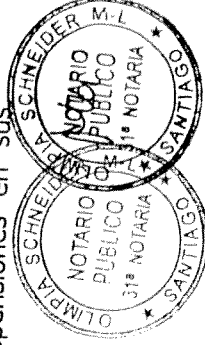
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1055 - LOCAL 328
FONOS: 6718326 - 6723008
FAX: 6718326 - SANTIAGO
Citarse para una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse dentro del plazo de

7

veinte días desde la presentación hecha al Directorio; igual procedimiento deberá seguirse si el proyecto o proposición se presenta en cualquier otra época del año.

ARTICULO OCTAVO: La calidad de socio se pierde: a) Por fallecimiento. b) Por renuncia escrita presentada.c) Por expulsión decretada en conformidad al artículo nueve 1etra e). d) Por acuerdo de los dos tercios de la Asamblea General, tratándose de socios honorarios, por motivos graves y fundados. ARTICULO

NOVENO: El Tribunal de Disciplina de que se trata en el Título VIII de estos Estatutos podrá sancionar a los socios, por las faltas y transgresiones que cometan, solo con alguna de las siguientes medidas disciplinarias: a) Amonestación verbal. b) Amonestación por escrito. c) Privación hasta por tres meses de todos los beneficios que otorgue la Corporación. d) Suspensión: Uno.- Hasta por tres meses de todos los derechos en la Corporación por incumplimiento de las obligaciones prescritas en el Art. Sexto letras b) y d). Dos.- Asimismo se podrá suspender al socio que se atrase más de noventa días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para la Corporación, suspensión que cesará de inmediato al cumplir la obligación morosa. Tres.- Tratándose de inasistencias a reuniones se aplicará la suspensión frente a tres inasistencias injustificadas, dentro del año calendario. Durante la suspensión el socio afectado no podrá hacer uso de ninguno de sus derechos, salvo que el Tribunal de Disciplina haya determinado los derechos y beneficios respecto de los cuales queda suspendido. e) Expulsión basada en las siguientes causales: Uno.- Incumplimiento de las obligaciones pecuniarias para la Corporación durante seis meses consecutivos, ya sean éstas cuotas ordinarias o extraordinarias. Dos.- Por causar grave daño de palabra o por escrito a los intereses de la Corporación. El daño debe haber sido comprobado por medios incuestionables. Tres.- Por haber sufrido tres suspensiones en sus



derechos de conformidad a lo establecido en la letra d) de este artículo, dentro del plazo de dos años contados desde la primera suspensión. La expulsión será decretada por el Tribunal de Disciplina mediante acuerdo de los dos tercios de sus miembros . De dicha medida el interesado podrá apelar dentro de los treinta días desde que se le notificó por carta certificada, a la Asamblea General, la que constituida extraordinariamente podrá ratificar el acuerdo del Tribunal de Disciplina, por los dos tercios de los miembros activos que concurran en primera citación. No adoptándose dicho acuerdo en la forma señalada, la medida quedará sin efecto y el miembro afectado volverá a gozar de todos sus derechos.

ARTICULO DECIMO: El Directorio deberá pronunciarse sobre las solicitudes de ingreso presentadas por los miembros en la primera sesión de Directorio que celebre después de presentadas éstas. En ningún caso podrán transcurrir más de treinta días desde la fecha de la presentación, sin que el Directorio conozca de ellas y resuelva. Las solicitudes de ingreso presentadas con diez días de anticipación a la fecha de celebración de una Asamblea General en que deban realizarse elecciones deberán ser conocidas por el Directorio, antes de dicha Asamblea. El Directorio se limitará a tomar conocimiento de las renunciaciones que presenten los socios, sin que le corresponda pronunciarse sobre ellas. **TITULO III- DE LAS**

ASAMBLEAS GENERALES.- ARTICULO UNDECIMO: La Asamblea General es la primera autoridad de la Corporación y representa al conjunto de sus socios activos. Sus acuerdos obligan a los miembros presentes y ausentes, siempre que hubieran sido adoptados en la forma establecida por estos Estatutos y no fueren contrarios a las leyes y reglamentos. Habrá Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. En el mes de Abril de cada año se celebrará la Asamblea General Ordinaria Anual, en ella el Directorio presentará el Balance Inventario y Memoria del Ejercicio anterior y se procederá a las elecciones determinadas por estos

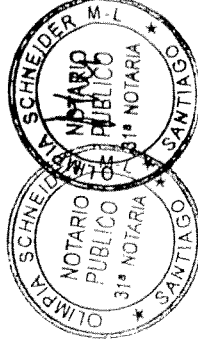
Olimpia Schneider M-L

NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1055 - LOCAL 328
FONOS: 6718326 - 6723008
FAX: 6718326 - SANTIAGO

9

Estatutos. En la Asamblea General Ordinaria, podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales, a excepción de los que corresponden exclusivamente a las Asambleas Extraordinarias. Si por cualquier causa no se celebre una Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, la Asamblea que se cite posteriormente y que tenga por objeto conocer de las mismas materias, tendrá en todo caso el carácter de Asamblea General Ordinaria.

ARTICULO DUODECIMO: Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebraran cada vez que el Directorio o su Presidente las convoquen. Un tercio de los miembros activos podrán solicitar por escrito dicha convocatoria al Directorio. Si el Directorio no convocará a Asamblea General Extraordinaria dentro del plazo de quince días desde que fuera presentada dicha solicitud, los socios activos firmantes podrán reunirse y constituirse en un comité de socios el que podrá citar a dicha Asamblea cumpliendo con los requisitos prescritos por estos Estatutos para ello. En las Asambleas Generales Extraordinarias únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria; cualquier acuerdo que se tome sobre otras materias será nulo y de ningún valor. ARTICULO DECIMO TERCERO: Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria tratar de las siguientes materias: a) De la reforma de los Estatutos de la Corporación. b) De la disolución de la Corporación. c) De las reclamaciones en contra de los Directores y miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina para hacer efectiva la responsabilidad que les corresponde por transgresión grave a la Ley, a los Estatutos o al Reglamento, mediante la suspensión o la destitución si los cargos fueran comprobados; sin perjuicio de las acciones civiles y criminales que la Corporación tenga derecho a entablarles. d) De la compra, venta, hipoteca permuta, cesión y transferencia de bienes raíces, la constitución de servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar sobre ellos, y el dar o tomar en



arrendamiento inmuebles por un plazo superior a tres años. Los acuerdos a que se refieren las Letras a), b) y d) deberán reducirse a escritura pública, que suscribirá en representación de la Corporación, la persona o personas que ésta designe.-

ARTICULO DECIMOCUARTO: Las citaciones a las Asambleas Generales se harán personalmente o por carta enviada con cinco días de anticipación a lo menos a los domicilios que los miembros tengan registrados en la Corporación. Deberá publicarse además con cinco días de anticipación a lo menos y con no más de veinte al día fijado para la Asamblea, un aviso por una vez en un diario de la ciudad de Santiago. En todos ellos se indicará el día, lugar, hora y objeto de la reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quórum, no se lleve a efecto la primera. Esta publicación no será necesaria en caso de asistencia de la totalidad de los socios. El extravío de las

cartas no será causal de nulidad de la misma. ARTICULO DECIMO QUINTO: Las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurren, a lo menos la mitad más uno de sus miembros activos. Si no se reuniere este quórum, se dejará constancia de este hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación con los mismos requisitos que la anterior, para un día diferente, dentro de los treinta días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la Asamblea se realizará con los miembros activos que asistan. Los acuerdos en las Asambleas Generales se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros activos asistentes, salvo en los casos en que la ley o los Estatutos hayan fijado una mayoría especial. ARTICULO DECIMO SEXTO: Cada socio activo tendrá derecho a un voto pudiendo delegarlo en otro socio mediante una simple carta poder. Cada miembro activo solo podrá representar a dos socios.

Los poderes serán calificados por el Secretario del Directorio.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: De las deliberaciones y acuerdos adoptados en las Asambleas Generales

Olimpia Schneider M-L

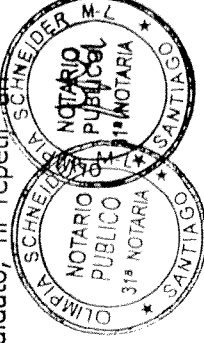
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1055 - LOCAL 328
FONOS: 6718326 - 6723008
FAX: 6718326 - SANTIAGO

11

se dejará constancia en un libro especial de Actas que será llevado por el Secretario. Estas actas serán un extracto de lo ocurrido en la reunión y serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o por quienes hagan sus veces y además por tres miembros asistentes designados en la misma Asamblea para este efecto. Las Actas que den cuenta de los acuerdos sobre disolución de la Corporación o reforma de sus Estatutos, deberán ser firmadas por todos los miembros activos asistentes. En dichas Actas podrán los socios asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Corporación y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio o la persona que haga sus veces. Si faltare el Presidente presidirá la Asamblea el Vicepresidente y en caso de faltar ambos, el Secretario u otra persona que la propia Asamblea designe para este efecto. **TITULO IV.- DEL DIRECTORIO.**

ARTICULO DECIMO NOVENO: Al Directorio corresponde la administración y dirección superior de la Corporación en conformidad a los Estatutos y a los acuerdos de las Asambleas Generales. El Directorio durará un año en sus funciones . Sus miembros podrán ser reelegidos en forma indefinida, con la sola limitación de que al menos un Director deberá ser reemplazado en cada elección. El Directorio estará compuesto de siete socios los que desempeñarán sus funciones en forma totalmente gratuita. ARTICULO VIGESIMO: El Directorio, la Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Disciplina se elegirán cada año en la Asamblea General Ordinaria de acuerdo a las siguientes normas: Cada socio activo sufragará en forma libre y secreta en un acto y en una sola cédula. Se votará por tantas personas como sea el número de cargos por llenar. No podrá el elector marcar o señalar más de una preferencia por candidato, ni repetir.



nombre. Se proclamarán elegidos los candidatos que en una misma y única elección resulten con el mayor número de votos, hasta completar siete miembros del Directorio, tres de la comisión Revisora de Cuentas y tres del Tribunal de Disciplina. Es incompatible el cargo de Director con el de miembro de la Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Disciplina. No completándose el número necesario de Directores, o de Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas o del Tribunal de Disciplina o existiendo empate entre dos o más candidatos que ocupen el último lugar entre las más altas mayorías respectivas, se procederá en el acto a efectuar tantas elecciones como sea necesario.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.

En caso de fallecimiento, renuncia o destitución de un Director, o ausencia o imposibilidad para el desempeño de su cargo, ambas por más de tres meses, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar su período al Director reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. En la Asamblea General en que se elija el Directorio o dentro de los quince días siguientes a ella el Directorio deberá elegir de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. Los miembros restantes tendrán la calidad de simples Directores. El Presidente del Directorio lo será también de la Corporación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los estatutos señalen. Si por cualquier causa no se realizaran las elecciones de Directorio de que tratan estos Estatutos en la oportunidad que establece el Artículo once, el Directorio continuará en funciones hasta que sea reemplazado en la forma prescrita por los Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Podrá ser elegido miembro del Directorio, de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, cualquier socio activo, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos, conforme a lo dispuesto en el Artículo nueve.

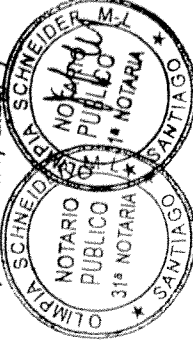
Olympia Schneider M-L

NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1055 - LOCAL 328
FONOS: 6718326 - 6723008
FAX: 6718326 - SANTIAGO

13

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Son atribuciones y deberes del Directorio: a)

Dirigir la Corporación y velar porque se cumplan sus Estatutos y las finalidades perseguidas por ella. b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos. c) Citar a Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, en la forma y épocas que señalan estos estatutos. d) Redactar los reglamentos necesarios para el funcionamiento de la Corporación y someter dichos Reglamentos a la aprobación de la Asamblea General, como asimismo todos aquellos asuntos que estime necesario.e) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales. f) Rendir cuenta en la Asamblea General ordinaria del año tanto de la marcha de la institución como de la inversión de sus fondos mediante una Memoria, Balance e Inventario que en esa ocasión se someterán a la aprobación de sus socios.g) Calificar las imposibilidades de sus miembros para desempeñar en el cargo a que se refiere el Artículo veintiuno.h) Designar a los miembros del Comité Asesor i) Remitir periódicamente una memoria y Balance al Ministerio de Justicia conforme a la legislación vigente. j) Resolver todo lo no previsto en estos Estatutos, con excepción de aquellas materias que legal y reglamentariamente deben contener los Estatutos de toda Corporación. ARTICULO VIGESIMO QUINTO. Como administrador de los bienes sociales el Directorio estará facultado para: Comprar, vender, permutar,dar y tomar en arrendamiento, ceder y transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios. Dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un período no superior a tres años.Aceptar cauciones prendarias e hipotecarias y alzar dichas cauciones; otorgar cancelaciones y recibos. Celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos. Celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes; abrir y cerrar cuenta corrientes de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar y cancelar cheques y reconocer saldos; percibir, contratar, alzar y



posponer prendas; conferir mandatos especiales; delegar y revocar poderes y transigir; aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones. Contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas, firmar , endosar y cancelar pólizas. Delegar en uno o más miembros o funcionarios de la institución sólo aquella parte de sus atribuciones que sea necesaria para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Corporación. Estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquier otra forma. Contratar créditos con fines sociales y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Corporación. Sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria de socios se podrá: comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y transferir bienes raíces; constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y dar o tomar en arrendamiento inmuebles por un plazo superior a tres años. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Acordado por el Directorio o la Asamblea General en su caso cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el artículo precedente, lo llevará a cabo el Presidente, o quién lo subrogue en el cargo. En tal caso el subrogante actuará conjuntamente con el Tesorero u otro Director, si aquel no pudiere concurrir a la celebración de los actos que acuerde el Directorio. Ambos deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo de la Asamblea o del Directorio en su caso y serán solidariamente responsables ante la Corporación en caso de contravenirlo. Sin embargo no será necesario a los terceros que contraten con la Corporación conocer los términos del acuerdo. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: El Directorio deberá sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría

Olímpica Schneider M-L

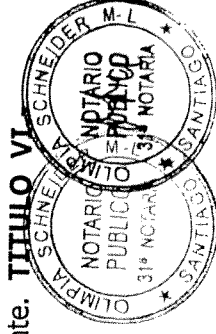
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1055 - LOCAL 328
FONOS: 6718326 - 6723008
FAX: 6718326 - SANTIAGO

15

absoluta de los Directores asistentes, salvo en los casos que estos mismos Estatutos señalen una mayoría distinta. En caso de empate, decidirá el voto del que preside. El Directorio sesionará por lo menos una vez al mes en la fecha que acuerde sus integrantes. De las deliberaciones y acuerdos de Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, que serán firmadas por todos los Directores que hubieren concurrido a la sesión. El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el Acta. **TITULO V DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.-**

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Corresponde especialmente al Presidente de la Corporación: a) Representar extrajudicial y judicialmente a la Corporación. b) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales de miembros. c) Convocar a Asambleas ordinarias y Extraordinarias de Miembros y a reuniones de Directorio. d) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomienden al Vicepresidente, Secretario, Tesorero y a otros miembros que designe el Directorio. e) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de las actividades de la institución, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución. f) Nombrar las Comisiones de trabajo que estime convenientes. g) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Corporación. h) Dar cuenta anualmente, en la Asamblea General Ordinaria de miembros, en nombre del Directorio, de la marcha de la Institución y del estado de la misma. i) Las demás atribuciones que determinen estos Estatutos y los reglamentos.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: El

Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias. En caso de ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las obligaciones y atribuciones que correspondan al Presidente. **TITULO VI**



DEL SECRETARIO Y DEL TESORERO.- ARTICULO TRIGESIMO: Los deberes del

Secretario serán los siguientes: a) Llevar el libro de Actas del Directorio, el de la Asamblea de Miembros y el Libro de Registro de Miembros. b) Despachar las citaciones a Asambleas de Miembros Ordinarias y Extraordinarias y publicar los avisos de citación de las mismas. c) Formar la tabla de sesiones de Directorio y de Asambleas Generales de acuerdo con el Presidente. d) Autorizar con su firma la correspondencia y documentación de la Corporación con excepción de aquella que corresponda al presidente y recibir y despachar la correspondencia en general. e) Vigilar que tanto los Directores como los miembros cumplan con las funciones y comisiones que les correspondan conforme a los Estatutos y reglamentos, o les sean encomendadas, para el mejor funcionamiento de la Corporación. f) Firmar las actas en calidad de Ministro de Fé de la institución y otorgar copia de ellas debidamente autorizadas con su firma si lo solicite algún miembro de la Corporación. g) Calificar los poderes antes de las elecciones. h) En general cumplir todas las tareas que le encomiende el Directorio, el Presidente, los Estatutos y reglamentos, relacionados con sus funciones.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:

Las funciones del Tesorero serán las siguientes: a) Cobrar las cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporación otorgando recibos por las cantidades correspondientes. b) Llevar un registro de las entradas y gastos de la Corporación. c) Depositar los fondos de la Corporación en las cuentas corrientes o de ahorro que ésta abra o mantenga, y firmar conjuntamente con el Presidente los cheques o retiros de dinero que se giren contra dichas cuentas. d) Mantener al día la documentación contable de la institución, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos y dar cuenta de ellos trimestralmente a la Comisión Revisora de Cuentas. e) Preparar el Balance que el Directorio debiera proponer anualmente a la Asamblea General. f) Mantener al día

el inventario de todos los bienes de la Institucion. En general, cumplir con todas

las tareas que le encomiende el Directorio o el Presidente, los Estatutos y

Reglamentos, relacionados con sus funciones. **TITULO VII .-DE LA COMISION**

REVISORA DE CUENTAS.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: En la Asamblea

General Ordinaria Anual los socios elegirán cuando proceda según los Estatutos,

una Comisión Revisora de Cuentas compuesta de tres miembros que durará un

año en sus funciones, cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes: a)

Revisar semestralmente los libros de Contabilidad y los comprobantes de

ingresos que el Tesorero debe exhibirle como asimismo inspeccionar las cuentas

bancarias y de ahorro. b) Velar porque los socios se mantengan al día en el pago

de sus cuotas y representar al tesorero cuando algún socio se encuentre

atrasado, a fin de que éste investigue la causa y obtenga se ponga al día en sus

pagos. c) Informar en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria sobre la marcha de la

Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que

notare. d) Elevar a la Asamblea ordinaria Anual,un informe escrito sobre las

finanzas de la institución, sobre la forma que se ha llevado la Tesorería durante el

año y sobre el Balance del ejercicio anual que confeccione el Tesorero,

recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo, total o parcial del mismo.

e) Comprobar la exactitud del inventario.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: La

Comisión Revisora de Cuentas será presidida por el miembro que obtenga el

mayor número de sufragios y no podrá intervenir en los actos administrativos del

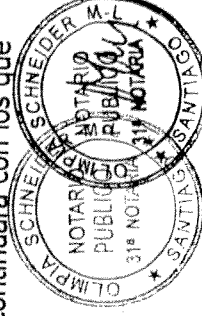
Directorio. En caso de vacancia en el cargo de Presidente será reemplazado con

todas sus atribuciones, por el miembro que obtuvo la votación inmediatamente

inferior a éste. Si se produjere la vacancia simultánea de dos cargos de la

Comisión Revisora de Cuentas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar los

puestos vacantes;si la vacancia fuera solo de un miembro, continuará con los que



se encuentren en funciones, con todas las atribuciones de la Comisión.- **TITULO**

VIII.- DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:

Habrá un Tribunal de Disciplina compuesto de tres miembros elegidos en la Asamblea Ordinaria Anual cada un año en la forma y con los requisitos establecidos en los Artículos veinte y veintitrés. Los miembros de dicho Tribunal durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.-

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: El Tribunal de Disciplina se constituirá dentro de los treinta días desde su elección, procediendo a designar de entre sus miembros un Presidente y un Secretario. El Tribunal deberá sesionar con la mayoría absoluta del número de miembros establecida en estos estatutos y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los miembros asistentes, salvo para la aplicación de la medida disciplinaria de expulsión en que se requerirá el acuerdo de los dos tercios de sus miembros. En caso de empate decidirá el voto del que preside. Todos los acuerdos del Tribunal deberán constar por escrito y lo suscribirán todos los miembros asistentes a la respectiva reunión. ARTICULO

TRIGESIMO SEXTO: En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia, imposibilidad o destitución de alguno de los miembros del Tribunal de Disciplina para el desempeño del cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones solo el tiempo que falte para completar su período al miembro del Tribunal reemplazado. ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: En el cumplimiento de sus funciones, el Tribunal de Disciplina estará facultado para aplicar las sanciones que establece el Artículo nueve , en la forma que señala dicho artículo. **TITULO**

IX.- DEL PAST PRESIDENT Y DEL CONSEJO ASESOR.- ARTICULO

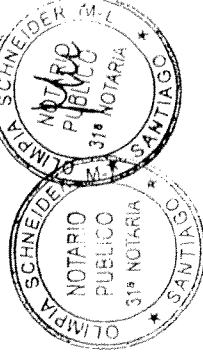
TRIGESIMO OCTAVO : El socio que se hubiere desempeñado como Presidente del Directorio en el período inmediatamente anterior, pasará automáticamente a ocupar el cargo de Past-President. En el evento que no pudiera o no quisiera

hacerlo, el Directorio designará al Past-President de entre los anteriores Presidentes del Directorio. Las funciones del Past-President serán las siguientes : a- servir de coordinador entre el Directorio y el Consejo Asesor. b- desempeñar las demás tareas que específicamente le encomiende el Directorio. ARTICULO

TRIGESIMO NOVENO : La Corporación contará con un Comité Asesor integrado por las siguientes personas : a- socios activos que hayan sido Directores de la Corporación en los últimos cinco años y que no estuvieren actualmente ocupando dicho cargo. b- los demás socios activos que designe en cualquier tiempo el Directorio. Los miembros del Comité Asesor durarán en sus funciones mientras cuenten con la confianza del Directorio y su actividad no será remunerada. Con todo, los miembros a que se refiere la letra b) anterior durarán en sus funciones hasta la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria de Socios. En la primera sesión de Directorio siguiente a aquella, el Directorio procederá a la designación de los nuevos miembros del Comité Asesor a que se refiere esta letra, pudiendo reelegir indefinidamente a sus integrantes. ARTICULO CUADRAGESIMO :

Las funciones del Comité Asesor y de cada uno de sus miembros serán las siguientes : a- asesorar al Directorio en todas aquellas materias en que dicha asesoría les sea requerida. b- apoyar la gestión del Directorio a través de proponer acciones o medidas para el mejor cumplimiento de la finalidad de la Corporación, tales como búsqueda de fuentes complementarias de financiamiento, ingreso de nuevos socios, actividades de divulgación o propaganda de la obra que desarrolla la Corporación, etc. c- desempeñar las demás tareas que específicamente les encomiende el Directorio.- **TITULO X.- DEL PATRIMONIO.-**

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: Para atender a sus fines, la Corporación dispondrá de las rentas que produzcan los bienes que posea y además de las cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporación que aporten sus miembros y



de las donaciones, herencias, legados, erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, nacionales, internacionales o extranjeras de derecho público o privada, de la Municipalidad, de organismos fiscales, semifiscales o de administración autónoma y demás bienes que adquiera a cualquier título. ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: La cuota ordinaria mensual será determinada por la Asamblea General Ordinaria del año correspondiente, a propuesta del Directorio. Tanto la cuota de ingreso como las ordinarias oscilarán entre un mínimo equivalente a la décima parte de una Unidad de Fomento reajutable y un máximo equivalente a una Unidad de Fomento reajutable. Asimismo, la cuota de incorporación será determinada por la Asamblea General Ordinaria del año respectivo a propuesta del Directorio.

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO: Las cuotas extraordinarias serán determinadas por una Asamblea General Extraordinaria a propuesta del Directorio. Corresponde al Directorio, dentro de sus facultades de administración, determinar la inversión de los fondos sociales, en el cumplimiento de los fines de la Corporación. En todo caso, los fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias no podrán ser destinados a otro fin que al objeto para el cual fueron recaudados, a menos que una Asamblea General especialmente convocada para el efecto, resuelva darle otro destino. **TITULO XI.- DE LA MODIFICACIÓN**

DE ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCIÓN.- ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO:

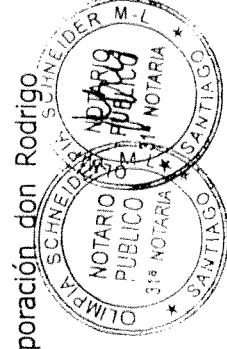
La Corporación podrá modificar sus Estatutos solo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria, adoptado por los dos tercios de los socios activos presentes. A esta Asamblea deberá asistir un Notario que certifique el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades señaladas en sus estatutos para su modificación. ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO: La Corporación podrá disolverse por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptado por los

Olympia Schneider M-L

NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1055 - LOCAL 328
FONOS: 6718326 - 6723008
FAX: 6718326 - SANTIAGO

21

dos tercios de los socios activos presentes, y sujeta a las mismas formalidades señaladas en el artículo anterior debiendo el Notario certificar el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los estatutos para su disolución. Acordada la disolución de la Corporación, sus bienes pasarán a la Institución con personalidad jurídica sin fin de lucro denominada "Hogar Cristo". Para el evento que a la época de disolución de esta Corporación el "Hogar de Cristo" no tuviere personalidad jurídica, será aplicable lo dispuesto en el Artículo quinientos sesenta y uno del Código Civil." La Asamblea aprueba por unanimidad el texto refundido de los Estatutos anteriormente transcrito , y acuerda que una vez que las modificaciones acordadas en esta Asamblea sean aprobadas por el Ministerio de Justicia, será dicho texto el que regirá a la Corporación. **TERCERO : DESIGNACION DE LOS NUEVOS DIRECTORES** :El Presidente señala que ya que se ha aprobado la Reforma de Estatutos, procede designar a los dos miembros del Directorio que completarán el nuevo número de siete miembros, y que durarán en sus funciones hasta la próxima Asamblea General Ordinaria de Socios. Hace la prevención que los nuevos Directores asumirán en propiedad sus cargos solamente una vez que las modificaciones de estatutos acordadas en esta Asamblea hayan sido aprobadas por el Ministerio de Justicia. Explica que de acuerdo a los estatutos esta elección debe hacerse sufragando cada socio activo en forma libre y secreta en un acto y en una sola cédula no pudiendo repetirse los nombres, proclamándose elegidas las personas que en una misma y única elección obtengan el mayor número de votos, hasta completar los nuevos 2 miembros del Directorio. Se procede a continuación al sufragio, resultando elegidos los señores Santiago Ortúzar Larraín y Fernando Larraín Martínez. **CUARTO PODER** .La Asamblea acuerda por unanimidad conferir poder amplio al abogado y Presidente de la Corporación don Rodrigo



Winter Iguait para que solicite a la autoridad competente la aprobación de la modificación de Estatutos acordada en esta Asamblea, facultándolo además para aceptar las modificaciones que el Presidente de la República o los organismos correspondientes estimen necesarias o convenientes introducirles, y en general para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de ellas, estando facultado para delegar este mandato por simple instrumento privado. Se lo faculta, igualmente, para reducir a escritura pública en la Notaría de doña Olimpia Schneider la presente acta conteniendo la Reforma de Estatutos.

QUINTO : DESIGNACION DE LAS PERSONAS QUE FIRMARAN EL ACTA. El

Presidente expone que según lo dispone el Artículo Decimo Séptimo de los Estatutos el Acta de esta Asamblea debe ser firmada por la Señora Notario, por el Presidente, el Secretario o quién haga sus veces, y por tres miembros asistentes designados en la Asamblea para este efecto. La Asamblea designa por unanimidad para firmar el acta a los. Sres. Francisco Duarte Morán, María Teresa Krause de Rojas y Marta López Bruletout. Sin otro asunto que tratar, se puso término a la Asamblea siendo las veintiuna horas. R. Winter I.- Rodrigo Winter. M. Prieto.- Manuel Prieto. M. Teresa K. De Rojas.- María Teresa Krause. F. Duarte.- Francisco Duarte. M. López.- Marta López. O. Schneider M.- Olimpia Schneider Moenne Loccoz. Notario Público.- **CERTIFICADO.** La Notario que suscribe certifica :

Primero : Que asistió a la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Corporación Misión de María, realizada el día veintitres de Agosto de dos mil uno a las diecinueve horas en la sede de Avenida Los Leones tres mil uno. **Segundo :** Que concurrieron las personas que en el acta se indica, representando más de la mitad más uno de los socios activos. **Tercero :** Que los acuerdos se tomaron por la unanimidad de los asistentes. **Cuarto :** Que el acta que antecede es una relación fiel y exacta de lo tratado y acordado en la reunión. Santiago, veinticuatro

Olimpia Schneider M-L

NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1055 - LOCAL 328
FONOS: 6718326 - 6723008
FAX: 6718326 - SANTIAGO

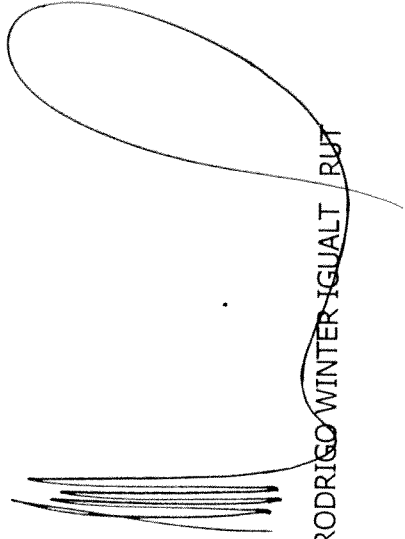
23

de Agosto de dos mil uno. O. Schneider M-L. Olimpia Schneider Moenne-Loccoz.

Notario Público. Hay timbre que dice: Olimpia Schneider M-L. Notario Público Santiago. Conforme con su original que he tenido a la vista y que rola de fojas cincuenta y nueve vuelta a fojas sesenta y seis vuelta, ambas inclusive del Libro de Actas respectivo.- En comprobante y previa lectura firma.- Se da copia.-

Anotada en el Repertorio Notarial con el número mil cuatrocientos setenta y

dos-año dos mil uno. Doy fe. - *MS*

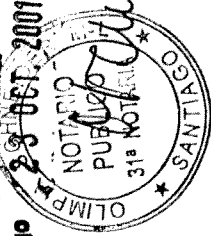


1.- RODRIGO WINTER-IGUALT RUT

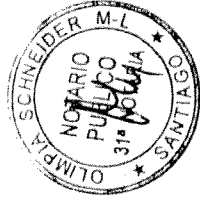
6.599.591-3.

R Schneider MS

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE
COPIA QUE ES TESTIMONIO
FIEL DEL ORIGINAL
Santiago



OLIMPIA SCHNEIDER M-L



Empreso
HEF DEL ORIGINAL
QUEL QUE ES TESTIMONIO
SUO A SEFO LA BIECUAL

Olimpia Schneider M-L

NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1055 - LOCAL 328
FONOS: 6718326 - 6723008
FAX: 6718326 - SANTIAGO

1

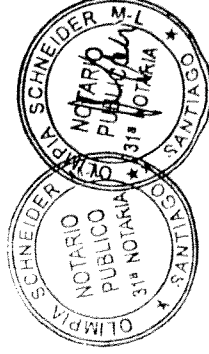
REPERTORIO N°1.147-2002

PROTOCOLIZACION CERTIFICADO

CORPORACION MISION DE MARIA

OLIMPIA SCHNEIDER MOENNE-LOCCOZ, Notario Público Titular a cargo de la Trigésimo Primera Notaría de este Departamento, con oficio en calle Huérfanos número mil cincuenta y cinco, local trescientos veintiocho, deja constancia que con fecha de hoy, once de Septiembre de dos mil dos, y a solicitud de don RODRIGO WINTER IGUALT, procede a Protocolizar Certificado, **Corporación Misión de María**.- Dicho documento consta de una hoja y se agrega al final del protocolo del presente mes con el número cincuenta.- Se da copia.- Anotado en el Repertorio Notarial bajo el número mil ciento cuarenta y siete, año dos mil dos.- Doy fe.-

MS Schneider



FOJA UTILIZADA

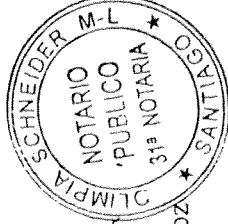


Olimpia Schneider M-L

NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1055 - LOCAL 328
FONOS: 6718326 - 6723008
FAX: 6718326 - SANTIAGO

CERTIFICADO

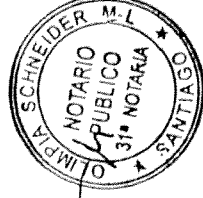
La Notario que suscribe certifica: **Primero:** Que asistió a la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Corporación Misión de María, realizada el día 23 de Agosto de 2001 a las diecinueve horas en la sede de Avenida Los Leones 3001, en la cual se aprobó una Reforma de Estatutos a dicha Corporación. **Segundo:** Que el acta de dicha Asamblea fue reducida a escritura pública con fecha 22 de Octubre del mismo año ante la Notario que suscribe. **Tercero:** Que al final de dicha reducción a escritura pública se insertó un Certificado de la Notario que suscribe, dando cuenta de su asistencia a la Asamblea, que a ella concurren las personas que en el acta se indica representando la mitad más uno de los socios activos, que los acuerdos se tomaron por la unanimidad de los asistentes, y que el acta referida es una relación fiel y exacta de lo tratado y acordado en la reunión. **Cuarto:** Que viene en complementar el Certificado aludido en el número anterior en el sentido que se cumplieron las formalidades señaladas en los Estatutos de la Corporación Misión de María para la reforma de los estatutos acordada en la Asamblea General Extraordinaria de Socios realizada el día 23 de Agosto de 2001.- Santiago, 11 de Septiembre de 2001.-



Olimpia Schneider M-L

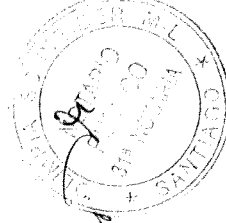
Olimpia Schneider Moenne-Loccoz
Notario Público

CERTIFICO que hoy protocolicé este documento con el N° 50.- al final de mí Registro, a solicitud de Don *Rodrigo Winter Squall* previa anotación en el Repertorio con el N° 1.147 - 2002 Santiago, de ~~Septiembre~~ 2002



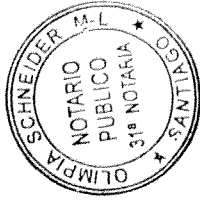
Olimpia Schneider M-L

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE
COPIA QUE ES TESTIMONIO
FIEL DEL ORIGINAL.
Santiago 12 SET. 2002



Olimpia Schneider M-L

FOA UTILIZADA



ESTUDIO ASOCIADOS Y CIA
CALLE DE LA MONEDA 1100
SANTIAGO, CHILE
TEL: 22111111

NOTARIA

Olimpia Schneider M-L.

HUERFANOS 1055 - LOCAL 328 - PASAJE AGUSTIN EDWARDS

TELEFONOS 6723008 - 6718326 - FAX 6718326

SANTIAGO

Testimonio de la Escritura

De

ACTA.....

.....CORPORACION NISION DE MARIA.....

Santiago de Chile 21 *de*

Abril

*de 199*₄

//

Olímpia Schneider M-L

NOTARIO PÚBLICO
HUERFANOS 1055 - LOCAL 328
FONOS: 6718326 - 6723008
FAX: 6718326 - SANTIAGO

1

1c.

REPERTORIO N° 1.253

A.J.

COMPLEMENTACION DE ESTATUTOS

DE LA

CORPORACION MISION DE MARIA

EN SANTIAGO DE CHILE, a nueve dias de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, OLIMPIA SCHNEIDER MOENNE-LOCCOZ, Notario Público Titular a cargo de la Trigésima Primera Notaría de este Departamento, con Oficio en calle Huérfanos número mil cincuenta y cinco, Local trescientos veintiocho, comparecen: don RODRIGO WINTER IGUALT, chileno, casado, Abogado, cédula nacional de identidad número seis millones quinientos noventa y nueve mil quinientos noventa y uno, guión tres, domiciliado en Doctor Alfredo Almeyda seis mil seiscientos cuarenta y ocho, Comuna de Vitacura, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes referida y expone: PRIMERO: Los Estatutos de la Corporación Misión de María constan del Acta constitutiva de la misma, la cual fue reducida a escritura pública en esta Notaría, con fecha veintiuno de Abril de mil novecientos noventa y cuatro. Según consta del Artículo Tercero de dichos estatutos, el compareciente está facultado para solicitar a la autoridad competente la concesión de personalidad jurídica de la Corporación y la aprobación de los Estatutos, así como para aceptar las modificaciones que los



organismos correspondientes estimen necesarias o conveniente introducirles, y en general para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de la Corporación.- SEGUNDO: Conforme con la facultad referida en la cláusula anterior, el compareciente por el presente instrumento viene en modificar y complementar los Estatutos de la Corporación Misión de María con el objeto de subsanar los reparos formulados por el Consejo de Defensa del Estado según informe número cero cero uno siete ocho tres de veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y cuatro. Las modificaciones y complementaciones son las siguientes: a) Se modifica el Artículo Sexto letra a/ reemplazando la frase "Asistir a las reuniones a que fueren legalmente convocados", por la siguiente frase: "Asistir a las reuniones a que fueren convocados de acuerdo a los Estatutos". b) Se modifica el Artículo Noveno, en la parte referente al quorum para aplicar la medida de expulsión por el Tribunal de Disciplina, reemplazando la frase "La expulsión será decretada por el Tribunal de Disciplina mediante acuerdo de los dos tercios de sus miembros en ejercicio", por la siguiente frase: "La expulsión será decretada por el Tribunal de Disciplina mediante acuerdo de los dos tercios de sus miembros". c) Se modifica el Artículo Undécimo reemplazando la frase "En el mes de Abril de cada año se celebrará la Asamblea General Ordinaria Anual, en ella el Directorio presentará el Balance Inventario y Memoria del ejercicio anterior y se procederá a las elecciones por estos Estatutos", por la siguiente frase: "En el mes de Abril de cada año se celebrará la Asamblea General Ordinaria Anual, en ella el Directorio presentará el Balance Inventario y Memoria del Ejercicio anterior y se

Olímpica Schneider M-L

NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1055 - LOCAL 328
FONOS: 6718326 - 6723008
FAX: 6718326 - SANTIAGO

3

procederá a las elecciones determinadas por estos Estatutos".

d) Se modifica el Artículo Décimo Tercero letra d/ reemplazando la frase "De la adquisición, hipoteca y venta de bienes raíces.", por la siguiente frase: "De la compra, venta, hipoteca, permuta, cesión y transferencia de bienes raíces, la constitución de servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar sobre ellos, y el dar o tomar en arrendamiento inmuebles por un plazo superior a tres años". e) Se modifica el Artículo Vigésimo, agregando a continuación de la frase "Cada socio sufragará en forma libre y secreta en un solo acto Y en una sola cédula.", la siguiente frase: "Se votará por tantas personas como sea el número de cargos por llenar". Además en el mismo Artículo se reemplaza la frase "Se proclamarán elegidos los candidatos que en una misma y única elección resulten con el mayor número de votos, hasta completar cinco miembros del Directorio, tres de la Comisión Revisora de Cuentas y dos del Tribunal de Disciplina", por la siguiente frase: "Se proclamarán elegidos los candidatos que en una misma y única elección resulten con el mayor número de votos, hasta completar cinco miembros del Directorio, tres de la Comisión Revisora de Cuentas y tres del Tribunal de Disciplina". f) Se modifica el Artículo Vigésimo Primero, reemplazándolo por el siguiente: "En caso de fallecimiento, renuncia o destitución de un Director, o ausencia o imposibilidad para el desempeño de su cargo, ambas por más de tres meses, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar su período al Director reemplazado". g) Se modifica el Artículo Vigésimo Quinto reemplazando la frase "Delegar parte de sus atribuciones en uno o más miembros o funcionarios



de la institución en materias administrativas y económicas", por la siguiente frase: "Delegar en uno o más miembros o funcionarios de la institución sólo aquella parte de sus atribuciones que sea necesaria para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Corporación". h) Se modifica el Artículo Vigésimo Sexto reemplazando la frase "En tal caso el subrogante actuará conjuntamente con el Tesorero u otro Director, si aquél no pudiere concurrir a los acuerdos que adopte el Directorio", por la siguiente frase: "En tal caso el subrogante actuará conjuntamente con el Tesorero u otro Director, si aquél no pudiere concurrir a la celebración de los actos que acuerde el Directorio". i) Se modifica el Artículo Trigésimo Cuarto reemplazando la frase "Habrá un Tribunal de Disciplina de dos miembros elegidos en la Asamblea Ordinaria Anual cada un año en la forma y con los requisitos establecidos en los Artículos veinte y veintitrés.", por la siguiente frase: "Habrá un Tribunal de Disciplina compuesto de tres miembros elegidos en la Asamblea Ordinaria Anual cada un año en la forma y con los requisitos establecidos en los Artículos veinte y veintitrés". j) Se modifica el Artículo Trigésimo Quinto reemplazando la frase "El Tribunal deberá sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros", por la siguiente frase: "El Tribunal deberá sesionar con la mayoría absoluta del número de miembros establecida en estos estatutos Y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los miembros asistentes, salvo para la aplicación de la medida disciplinaria de expulsión en que se requerirá el acuerdo de los dos tercios de sus miembros". k) Se modifica el Artículo Cuadragésimo Segundo reemplazando la frase "La Corporación

Diempier Schneider M-L

NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1055 - LOCAL 328
FONOS: 6718326 - 6723008
FAX: 6718326 - SANTIAGO

5

podrá disolverse por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptada por los dos tercios de los socios activos presentes, y sujeta a las mismas formalidades señaladas en el artículo anterior", por la siguiente frase: "La Corporación podrá disolverse por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptado por los dos tercios de los socios activos presentes y sujeta a las mismas formalidades señaladas en el artículo anterior debiendo el Notario certificar el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los estatutos para su disolución".

m) Se modifica el artículo Primero Transitorio reemplazando la frase "El Tribunal de Disciplina estará compuesto por doña Ana María Garcés Reyes y don Alejandro Reyes Córdoba", por la siguiente frase: "El Tribunal de Disciplina estará compuesto por doña Ana María Garcés Reyes, don Alejandro Reyes Córdoba y doña Clara Salgado Menchaca."- En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Se da copia.- Anotada en el Repertorio Notarial con el número mil doscientos cincuenta y tres, año mil novecientos ~~noventa~~ y cuatro.- Doy fe.- *MA*

Rut 6.599.591-3.

M. Schneider

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE
COPIA QUE ES TESTIMONIO
FIEL DEL ORIGINAL.

Santiago

10 AGO 1994



NOTARIA

Olimpia Schneider M.-L.

HUERFANOS 1055 - LOCAL 328 - PASAJE AGUSTIN EDWARDS
TELEFONOS 6723008 - 6718326 - FAX 6718326
SANTIAGO

Testimonio de la Escritura

De

.....ACTA.....

.....CORPORACION IJESION DE FAMILIA.....

Santiago de Chile 21 de

Abril

de 1994

11

Olimpia Schneider M-L

NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1055 - LOCAL 328
FONOS: 6718326 - 6723008
FAX: 6718326 - SANTIAGO

1

3 c.

REPERTORIO N°1.711-2002

M.C.

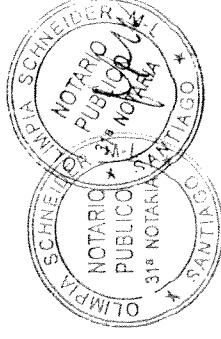
PROTOCOLIZACION DECRETO EXENTO N°716

APRUEBA REFORMAS DE ESTATUTOS A ENTIDAD DENOMINADA

``MISION DE MARIA'', DE SANTIAGO

OLIMPIA SCHNEIDER MOENNE-LOCCOZ, Notario Público Titular a cargo de la Trigésima Primera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número mil cincuenta y cinco, local trescientos veintiocho, deja constancia que con fecha de hoy, diecinueve de Diciembre de dos mil dos, y a solicitud de don RODRIGO WINTER IGUALT, procede a protocolizar DECRETO EXENTO NÚMERO SETECIENTOS DIECISEIS, Aprueba Reformas de Estatutos a entidad denominada ``MISION DE MARIA'', DE SANTIAGO.- Dicho documento consta de dos hojas y se agrega al final del protocolo del presente mes con el número treinta.- Se da copia.- Anotado en el Repertorio Notarial bajo el número mil setecientos once, año dos mil dos. Doy fe.-

H. Schneider M-L



8060 N°30
19.12.02

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DEPTO. PERSONAS JURIDICAS
F1 25310 ARB/SEC/lej 22-11-2002.

APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

DECRETO EXENTO N° 716

SANTIAGO, 4 DIC 2002

Hoy se decreta lo que sigue:

Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo N°110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979 y en la Resolución N°520, de 1996, modificada por Resolución N°661, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República; y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, por el Servicio Nacional de Menores y por el Consejo de Defensa del Estado,

DECRETO:

Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada **"MISION DE MARIA"**, con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y personalidad jurídica concedida por Decreto Supremo de Justicia N° 1208, de fecha 29 de agosto de 1994, en los términos que dan testimonio la escritura pública de fecha 22 de octubre de 2001 y el instrumento protocolizado bajo el N° 50, con fecha de 11 de septiembre de 2002, otorgados en la Notaría Pública de Santiago, de doña Olimpia Schneider Moenne-Loccoz.

Comuníquese y publíquese

POR ORDEN DEL PRESIDENTE
DE LA REPUBLICA

[Handwritten signature]
JOSE ANTONIO GOMEZ URRUTIA
Ministro de Justicia

Lo que transcribo para su conocimiento.
Lo saluda atentamente



[Handwritten signature]
JAMÉ ARELLANO QUINTANA
Subsecretario de Justicia

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. TR. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB-DEP. C. CENTRAL	
SUB-DEP. E. CUENTAS.	
SUB-DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. U. YT	
SUB-DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

DISTRIBUCION :
Intend. Metrop.
Sename.
C.D.E.
07.

Diario Oficial.
Sr.: Rodrigo Winter I.
Avda. Los Leones N. 3001.
SANTIAGO.

DOCUMENTO TRANSCRITO
CONFORME A SU ORIGINAL

Olimpia Schneider M-L

NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1055 - LOCAL 328
FONOS: 6718326 - 6723008
FAX: 6718326 - SANTIAGO

2

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Sábado 14 de Diciembre de 2002

APRUEBA REFORMAS DE ESTATUTOS A "MISION DE MARIA", DE SANTIAGO.

Santiago, 4 de diciembre de 2002.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 716 exento.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo N° 110, de Justicia, de 1979, reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y en la resolución N° 520, de 1996, modificada por resolución N° 661, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002; ambas de la Contraloría General de la República; lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, por el Servicio Nacional de Menores y por el Consejo de Defensa del Estado.

Decreto:

Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "Misión de María", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y personalidad jurídica concedida por decreto supremo de Justicia N° 1.208, de fecha 29 de agosto de 1994, en los términos que dan testimonio la escritura pública de fecha 22 de octubre de 2001, y el instrumento protocolizado bajo el N° 50, con fecha de 1 de septiembre de 2002, otorgados en la Notaría Pública de Santiago, de doña Olimpia Schneider Moreno-Locovez.

Comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Justicia, Jaime Avelloano Quinana, Subsecretario de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Avelloano Quinana, Subsecretario de Justicia.



Olimpia Schneider

CERTIFICO: Que hoy protocolicé

este documento con el N°30 al

final de mi Registro, a

solicitud de don RODRIGO WINTER

IGUALT, previa anotación en el

Repertorio Notarial bajo el

N°1.711-2002. Santiago, 19 de

Diciembre de 2.002.-

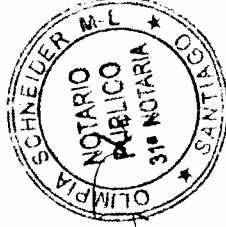


Olimpia Schneider

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE
COPIA QUE ES TESTIMONIO
FIEL DEL ORIGINAL.

Santiago

20 DIC. 2002



Olimpia Schneider